En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que, por reparto, correspondió el conocimiento de la presente demanda. Sírvase proveer.
Vélez, 11 de septiembre de 2023.

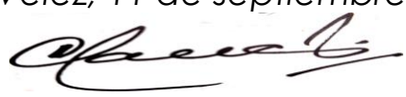

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2023.000 74.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse al despacho la presente demanda, de su estudio se observa que cumple con los requisitos legales, aunado a que este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

De otra parte, en relación con las personas que la apoderada judicial pretende tener como "autorizadas", se considera que deberá aclararse si ostentan algunas de las calidades previstas en el artículo 123 del C.G.P., si se hallan dentro de los sujetos que pueden examinar los expedientes o, si ejercen como dependientes judiciales de la misma y/o si se hallan dentro de los prevenidos en el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

***PRIMERO**: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada mediante apoderada judicial por DAYANA VELASCO CHAVARRO contra JUAN MANUEL CASTILLO VELASCO, por las razones expuestas en la parte motiva.*

***SEGUNDO**: DAR al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del C.G.P.*

***TERCERO**: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.*

En ese sentido, como se informa la existencia y el conocimiento que se tiene de una dirección electrónica del pasivo y, a ella se hizo la remisión simultánea de la demanda, ésta se tendrá para los subsiguientes actos de notificación y deberá, por tanto, darse aplicación a lo prevenido en torno a ello, en la Ley 2213 de 2022.

***CUARTO**: REQUERIR a la togada que representa a la parte demandante, en aras de que aclare lo concerniente a quienes procura tener como autorizadas para la revisión del proceso.*

***QUINTO**: RECONOCER a la abogada TATIANA JOHANA KWAN ACOSTA identificada con la C.C. No. 52.427.027 expedida en*

Bogotá (Cundinamarca) y portadora de la T.P. No. 139.836 del C. S. de la J. como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 059
Fecha: 22 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ca98f41deb985a2e055b57e5f634b0a588895ca5991fcaeb1ff53b91298315**
Documento generado en 21/09/2023 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica